



ASAMBLEA CANTONAL CIUDADANA DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO REPÚBLICA DEL ECUADOR EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ART. 421 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN RELATIVO AL CONOCIMIENTO DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PERÍODO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA ROSA

EXPIDE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el artículo 95 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 100 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para, 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos, 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el artículo 204 inciso primero de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en el ejercicio de su derecho a la participación.

Que, el artículo 241 **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** indica que, el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se





establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que el artículo 245 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** sobre la aprobación del proyecto de presupuesto indica que los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 266 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** señala que, al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, los artículos 302 al 312 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** señalan la forma protagónica de participación ciudadana en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como también, el ejercicio del derecho a la participación ciudadana a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 2 del **Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas (COPFP)**, establece como lineamiento para el desarrollo el fomento de la participación ciudadana y control social en la formulación de las políticas públicas.

Que, el artículo 46 del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** establece que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularan y actualizaran con participación ciudadana, para lo cual se aplicaran los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el artículo 4 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana** señala que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, y que, el ejercicio de los derechos de participación ciudadana se registrará





por los principios de Igualdad, Interculturalidad, Plurinacionalidad, Autonomía, Deliberación pública, Respeto a la diferencia, Paridad de género, Responsabilidad, Corresponsabilidad, Información y transparencia, Pluralismo y Solidaridad.

Que, el artículo 29 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, reconoce el poder ciudadano como el proceso de participación individual y colectiva de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad, quienes de manera protagónica participarán en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de gobierno.

Que, conforme consta del Anteproyecto del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal período 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, el mismo que una vez que a sido íntegramente conocido por la Asamblea Cantonal Ciudadana se lo acepta como legal y procedente en todas sus partes.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

RESUELVE:

Primero. - Acoger en todas sus partes el acta de la Asamblea cantonal ciudadana celebrada el día martes veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro; para emitir la Resolución favorable de conformidad del Anteproyecto del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal período 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa.

Segundo.- Ratificar la validez y compromisos asumidos por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa determinados en el documento público que contiene el Anteproyecto del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Tercero.- Ratificar nuestra aceptación, complacencia y conformidad del Anteproyecto del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la página del dominio web del Gad Municipal.

Mgs. Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN



Soc. Néelson Vázquez Piuri
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
CIUDADANA CANTONAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Ing. Pedro Chica Rosillo
**REPRESENTANTE DEL
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL**

LO CERTIFICO:

Santa Rosa, 29 de octubre de 2024

Lcda. Norma Sánchez Iñiguez
SECRETARIA



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001